

	FORMATO DE INFORME, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO	Versión:	2	
		Fecha de aprobación:	05/05/2022	
		Código:	17-00-FO-0009	

N° INFORME: OCI-SISSSO-IL-2023-13

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Seguimiento a publicación de información en página web - Sección Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DESTINATARIOS¹

Integrantes Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno:

- Martha Yolanda Ruiz Valdés, Gerente
- Sandra Milena Rozo Mateus, Subgerente Prestación de Servicios de Salud
- Liliana Marcela Rodríguez Moreno, Subgerente Corporativa
- Diana Milena Mendivelso Díaz, Jefe Oficina Asesora de Desarrollo Institucional
- Claudia Patricia Rosero Caicedo, Jefe Oficina de Calidad
- Germán Arturo Orozco Vanegas, Jefe Oficina Asesora Jurídica
- Carmen Esther Acero García, Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones
- Marcela Castellanos Cabrera, Jefe Oficina Participación Comunitaria y Servicio Ciudadano
- Hernando Miguel Mojica Mugno, Jefe Oficina de Sistemas de Información - TIC

EMITIDO POR: Claudia Patricia Quintero Cometa, Jefe Oficina de Control Interno

EQUIPO AUDITOR: José William Forero Jiménez, Profesional Universitario G15

Carmen Mireya Reyes Moreno, Profesional Enfermera G20

Christian Armando Valero Cristancho, Profesional Universitario (OPS)

¹ En virtud de lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 **Artículo 2.2.21.4.7**, Parágrafo 1° (modificado por el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019) *“Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, (...)”*

	FORMATO DE INFORME, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO	Versión:	2	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	05/05/2022	
		Código:	17-00-FO-0009	

I. OBJETIVO(S)

Realizar seguimiento a la publicación de información en la página web de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. - Sección Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud del cumplimiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información - ITA a través de la aplicación de la Matriz de Cumplimiento ITA Versión 1 - 2021, herramienta de seguimiento dispuesta por la Procuraduría General de la Nación.

II. ALCANCE

Análisis de la información publicada en la página web - Sección Transparencia y Acceso a la Información Pública a través de la aplicación de la Matriz de Cumplimiento ITA Versión 1 – 2021 (herramienta dispuesta por la Procuraduría General de la Nación en el marco de la Resolución 1519 de 2020 de MinTIC) y la verificación del cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana - NTC 5854 de 2011 Accesibilidad a páginas web.

Periodo auditado: Segundo semestre de 2022

***Nota:** El establecimiento de este período no limitaba la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.*

III. MARCO NORMATIVO

- **Constitución Política de Colombia** de 1991. De acuerdo con los principios y derechos constitucionales, el poder puede ser controlado por los ciudadanos, entre otros, a través del derecho a la información (artículos 20, 23 y 74), así como del derecho a vigilar la gestión pública (artículo 270).
- **Ley 1712 de 2014** (marzo 6) Congreso de la República. “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (...).*” **Artículo 5.** *Ámbito de aplicación, Título II* De la publicidad y del contenido de la información, **Artículo 7.** *Disponibilidad de la Información.* **Artículo 8.** *Criterio diferencial de accesibilidad.* **Artículo 9.** *Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado.*
- **Ley 2195 de 2022** (enero 18) Congreso de la República. “*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción*

y se dictan otras disposiciones.” **Artículo 34.** “Modifíquese el artículo 32 de la Ley 1712 de 2014 el cual quedara así: **Artículo 32.** Política Pública de Acceso a la Información. El diseño, promoción e implementación de la política pública de acceso a la información pública, estará a cargo de la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica, quien coordinará con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Archivo General de la Nación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).”

- **Decreto 1494 de 2015** (julio 13). “Por el cual se corrigen yerros en la ley 1712 de 2014.” **Artículo 1°.** “Corrójase el yerro contenido en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014. El artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 quedará así: **Artículo 5.** **Ámbito de aplicación.** Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: (...). **e)** las empresas públicas creadas por ley, las empresas del estado y sociedades en que este tenga participación.
- **Decreto 1081 de 2015** (mayo 26) “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.” **Capítulo 2** Publicación y divulgación de la información pública “transparencia activa”. **Sección 1** Directrices generales para la publicación de información pública. **Sección 2** Accesibilidad y otras directrices.
- **Directiva 015 de 2018** (19 de noviembre) Procuraduría General de la Nación. Para: todas las Entidades públicas en todos los niveles de la estructura estatal los órganos organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que presten servicios públicos, desempeñen funciones públicas, o que manejen recursos públicos, así como los partidos y movimientos políticos. **Asunto:** “Diligenciamiento de la información en el Índice de Transparencia - ITA de conformidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.”
- **Resolución 1519 de 2020** (agosto 24) Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - MinTIC “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos.”

	FORMATO DE INFORME, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO	Versión:	2	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	05/05/2022	
		Código:	17-00-FO-0009	

- **Circular 018 de 2021** (septiembre 22) Procuraduría General de la Nación. Para: Sujetos obligados determinados en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014. **Asunto:** *“Implementación de la Resolución 1519 de 2020 “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos” del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) y la aplicación de la matriz ITA.”*
- **Decreto 767 de 2022** (mayo 16) *“Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.* **Capítulo 1 Política de Gobierno Digital.** La Política de Gobierno Digital es la política del Gobierno Nacional que propende por la transformación digital pública. Con esta política pública se busca fortalecer la relación Ciudadano - Estado, mejorando la prestación de servicios por parte de las entidades, y generando confianza en las instituciones que conforman la administración pública y el Estado en general, a través del uso y aprovechamiento de las TIC. Hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y se integra con las políticas de Gestión y Desempeño Institucional
- **Norma Técnica Colombiana (NTC) 5854 de 2011.** *“Accesibilidad a páginas Web”.*

Procedimental:

- **Anexo Técnico 1 Directrices de Accesibilidad Web.** (Resolución 1519 de 2020). El anexo simplifica los 32 criterios de accesibilidad, para que su evaluación se haga por medio de nueve macro preguntas que se traducen, a su vez, en los primeros ítems a diligenciar en la matriz.

IV. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

En atención al Plan Anual de Auditoría aprobado para la vigencia 2023 y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación en la Circular 018 del 22 de septiembre de 2021, se procedió a realizar el seguimiento a través de la verificación de los diferentes criterios incluidos en la Matriz de Cumplimiento ITA Versión 1 - 2021, herramienta dispuesta para tal fin por la Procuraduría General de la Nación.

	FORMATO DE INFORME, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO	Versión:	2	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	05/05/2022	
		Código:	17-00-FO-0009	

En atención a los lineamientos normativos y procedimentales aplicables a las Oficinas de Control Interno, en la ejecución de este trabajo, se aplicó un enfoque sistemático y disciplinado que abarcó las tres (3) fases establecidas para la realización de un proceso de auditoría interna basada en riesgos: Planeación, Ejecución y Comunicación de Resultados, las cuales se desarrollaron acorde al cronograma de trabajo establecido en la planeación. Dentro de las técnicas de auditoría que se utilizaron, se encuentran, la revisión documental, verificación de accesos en página web institucional, aplicación de pruebas cruzadas y de otros papeles de trabajo a la información recepcionada y los datos procesados para la toma de decisiones en la planificación y ejecución de la auditoría de cumplimiento.

VERIFICACIÓN DE TRABAJOS ANTERIORES

En la página web institucional se ubica el informe: OCI-SISSO-IL-2022-14 Seguimiento a publicación de información en página web - Sección Transparencia y Acceso a la Información Pública e incluye el anexo: Seguimiento Matriz ITA corte a 30 abril 2022, el cual generó algunas observaciones y recomendaciones. La Institución realizó el ajuste a la página web institucional el 8 de agosto de 2022, tal como se evidenció en <https://intranet.subredsuroccidente.gov.co/index.php/suroccito/mensaje-de-la-gerente/799-ya-tenemos-nueva-pagina-web> generando el autodiagnóstico con la versión ajustada y actualizada de la misma en el soporte “Cumplimiento página Web”, suministrado por el auditado, en el que se identifica el resultado del sistema de información para el registro, seguimiento, monitoreo y generación del índice de cumplimiento ITA de los sujetos obligados en la Ley 1712 de 2014 con resultado del indicador 100 para la Subred el 29 de septiembre de 2022.

Es importante advertir que, la página de la Procuraduría General de la Nación establece:

“1. El Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) de la Procuraduría General de la Nación mide exclusivamente el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicar o Transparentizar su información derivadas de la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Los resultados del indicador ITA no hacen parte de ningún ranking, pues son una medición individual del grado de cumplimiento de las obligaciones de la Ley por cada sujeto obligado. Todas las entidades públicas y los particulares que presten función pública o servicio público deberían obtener el puntaje máximo del indicador (100 puntos), pues la ley debe cumplirse en su totalidad.

3. El reporte de cumplimiento con el que usted contará tras realizar el diligenciamiento de la matriz ITA es el resultado de su autoevaluación, y no una valoración del nivel de Transparencia por parte de la Procuraduría General de la Nación, resultado susceptible de auditoría.

4. Que, en el año en curso, la Procuraduría General de la Nación puso en marcha un nuevo Protocolo de Auditoría para verificar los resultados de su autoevaluación, y así recalculó su puntuación en el ITA.”

El responsable de la actividad auditada aportó “Reporte de Auditoría ITA 0998 para el Periodo 2022” con los siguientes datos y resultados:

Datos

1. Número de documento: NIT 900959048
2. Sujeto obligado: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE.
3. Puntaje autodiagnóstico: 100 sobre 100 puntos. Fecha autodiagnóstico: 29/09/2022 04:26 PM
4. Puntaje auditoría: 93 sobre 100 puntos. Fecha de auditoría: 17/11/2022
5. Tipo de formulario: MINTIC Res. 1519

Resultados

Anexo Técnico	ANEXO TÉCNICO 1:	ANEXO TÉCNICO 2: Estandarización de contenidos del menú de transparencia	ANEXO TÉCNICO 3: Estandarización de contenidos del menú de transparencia
Punt Aut.: Puntaje Autodiagnóstico	100	100	100
Punt Aud.: Puntaje Auditoría	100	92.6	100

Origen: Externo. **Fuente:** Seguimiento Resultados ITA 2022

Al revisar el detallado del informe consolidado de resultados se evidenció para el ítem anexo técnico 2, los siguientes incumplimientos:

Menú Nivel I	Punt Aut.	Punt Aud.	SUBNIVEL MENÚ NIVEL II	Punt Aut.	Punt Aud.
3. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD	100	89.2	3.5 Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas	100	70
			3.14 Publicación de hojas de vida	100	0
9. DATOS ABIERTOS	100	58.8	9.1 Instrumentos de gestión de la información	100	57.6

Origen: Externo. **Fuente:** Seguimiento Resultados ITA 2022

Aspectos cumplidos

Al aplicar papeles de trabajo se evidenció el cumplimiento en los requisitos predefinidos en el alcance de la auditoría, tal como se describe en el siguiente cuadro:

REQUISITO	CRITERIOS VERIFICADOS	ESTADO DEL CUMPLIMIENTO		
NTC 5854 de 2011 Accesibilidad a páginas web	A. Estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), conforme al Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020	Cumplir con los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), conforme al Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020, aplicable a todos los procesos de actualización, estructuración, reestructuración, diseño, rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como a los contenidos existentes en ellas.,	Nivel de cumplimiento de la NTC 5854 de acuerdo al número detallado de requisitos que haya implementado la Institución en el periodo auditado. (Los niveles indican el mayor o menor grado de accesibilidad y se denominan como niveles de conformidad	Niveles de conformidad con mayor grado de conformidad accesibilidad: 14/14 aplicado al 100% Soporte: papel de trabajo criterios NTC 5854 Cumple
Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020	Directrices de Accesibilidad Web, de acuerdo con los términos referidos en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020	Directrices de Accesibilidad Web, de acuerdo con los términos referidos en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020		Cumple
Cumplimiento de la Circular 018 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación	C. Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información, la información digital archivada, las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital y las condiciones mínimas de publicación de datos abiertos	Cumplir con los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información, la información digital archivada, las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital y las condiciones mínimas de publicación de datos abiertos		Cumple
Matriz de Cumplimiento ITA Versión 1 - 2021, dispuesta por Procuraduría General de la Nación.	D. Medición del Índice de Transparencia y Acceso a la información Pública (ITA)	Diligenciamiento de la matriz ITA	Puntuación detallada del diligenciamiento de la matriz de cumplimiento ITA del anexo técnico 1 accesibilidad web (menú nivel 1 directrices de accesibilidad web:	Cumple

	FORMATO DE INFORME, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO	Versión:	2	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	05/05/2022	
		Código:	17-00-FO-0009	

REQUISITO	CRITERIOS VERIFICADOS	ESTADO DEL CUMPLIMIENTO	
			peso 100/9 preguntas por el autocontrol

Origen: Interno. **Fuente:** Registro formato 06

Con relación a la aplicación del papel de trabajo en la verificación del Reporte de Cumplimiento ITA para el Periodo 2022- matriz detallada, al momento de la verificación por parte de la Oficina de Control Interno, se evidenció el cumplimiento del Menú - Nivel I: 9. Datos abiertos - Subnivel Menú Nivel II ítem 9.1. Instrumentos de gestión de la información, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CRITERIOS VERIFICADOS	REQUISITO	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
g. Enlace a www.datos.gov.co .	Parágrafo, artículo 2.1.1.2.1.4. Decreto 1081 del 2015. El Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, como mecanismo de difusión, no cuenta con la naturaleza jurídica de ser un archivo digital, por lo que las entidades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de tablas de retención documental y la gestión documental o de archivo que les aplique conforme con la normativa vigente.	Cumple
a. Nombre o título de la categoría de información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	Cumple
b. Nombre o título de la información.		Cumple
c. Idioma.		Cumple
d. Medio de conservación y/o soporte.		Cumple
e. Fecha de generación de la información.		Cumple
f. Nombre del responsable de la producción de la información.		Cumple
g. Nombre del responsable de la información.		Cumple
h. Objetivo legítimo de la excepción.		Cumple
i. Fundamento constitucional o legal.		Cumple
j. Fundamento jurídico de la excepción.		Cumple
k. Excepción total o parcial.		Cumple
l. Plazo de la clasificación o reserva.		Cumple

	FORMATO DE INFORME, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO	Versión:	2	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	05/05/2022	
		Código:	17-00-FO-0009	

CRITERIOS VERIFICADOS	REQUISITO	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
m. Enlace a www.datos.gov.co .		Cumple

Origen: Interno. **Fuente:** Papel de trabajo 3. (2023)

Posterior a la verificación con los responsables del proceso o actividad objeto de seguimiento, se modifica el cumplimiento previa revisión de los 5 de los 19 ítems verificados como producto de la Auditoría Externa y de las observaciones del informe preliminar para el Menú - Nivel I: 3. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD. Subnivel Menú Nivel II: 3.5. Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas con el siguiente resultado:

CRITERIOS VERIFICADOS		REQUISITO	ESTADO DEL CUMPLIMIENTO
Subnivel Menú Nivel II	Ítem Menú Nivel II		
3.5. Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas	b. País, Departamento y Ciudad de nacimiento.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	Cumple
3.5. Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas	i. Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado.		Cumple
3.5. Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas	j. Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.		Cumple
3.14. Publicación de hojas de vida	a. Publicación de hojas de vida.	De conformidad bajo la Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	Cumple

Origen: Interno. **Fuente:** Papel de trabajo 4. (2023)

Recomendaciones:

- Mantener actualizada la página con los accesos que correspondan de acuerdo con lo ordenado por la Resolución 1519 de 2020, anexo N° 2 “Cada sujeto obligado debe verificar que obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectiva menú o sección.

En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que se mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información, y es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información”.

	FORMATO DE INFORME, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO	Versión:	2	
		Fecha de aprobación:	05/05/2022	
		Código:	17-00-FO-0009	

- Dentro de los ítems que se evalúan dentro de la matriz ITA se debe tener en cuenta las fechas de cumplimiento de publicación, lo anterior tomando en cuenta que temas como los planes de acción tienen una fecha límite para el cumplimiento normativo y se deben verificar dentro de los términos establecidos.
- Realizar la verificación del cumplimiento de comité de gobierno digital, evaluando los líderes o responsables de entrega de información para el cargue en la página web institucional y así dar cumplimiento a los ítems de evaluación.
- Verificar los enlaces (links) de navegación vinculados a la página web, con el fin de encontrar la información que se requiere en los ítems de validación en la matriz ITA.

DECLARACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- *Este seguimiento fue realizado con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por el auditor a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.*
- *La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.*
- *La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la administración de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., más se incentiva la consideración de las “Recomendaciones” en la construcción de los planes de mejora a que haya lugar para el mejoramiento del Sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la entidad.*

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2023.



CLAUDIA PATRICIA QUINTERO COMETA
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Carmen Mireya Reyes Moreno, Profesional Enfermera G20
José William Forero Jiménez, Profesional Universitario G15
Christian Armando Valero, Profesional Universitario (OPS)

Revisó: Claudia Patricia Quintero Cometa, Jefe Oficina de Control Interno